RESOLUCION D.A. N° 155.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 106/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 06/2015 I.D. 290.677.-

Asunción, 10 MAY 2017

VISTA: la solicitud remitida por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, para la ampliación del Contrato Abierto MH N° 106/2015, suscrito con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A , SIME N° 34.390/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de modificación del Contrato Abierto MH N° 106/2015, suscrito con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO" - ID 290677, para la ampliación del monto máximo previsto, deviene de la necesidad de cubrir los servicios de copiado hasta tanto se realice un nuevo llamado, con base al MEMORÁNDUM D.A. N° 11/2017 de la Dirección Administrativa.

Que el referido contrato fue suscrito en fecha 19 de agosto de 2015, aprobada por Resolución DA N° 690 de fecha 22/07/2015, cuya vigencia fue extendida a través de la Adenda N° 1/2016, hasta el 31 de diciembre de 2017, aprobada por Resolución DA N° 371 de fecha 08/07/2016.

Que, verificados los saldos del Código de Contratación afectado a la adjudicación LP-12006-15-110865 en el Sistema de Gestión Presupuestaria y los informes de consumo mensual de todas las dependencias, se advirtió que los créditos para cubrir los meses de ejecución restantes, no serán suficientes para garantizar el Servicio.

Que, en el escenario descrito, corresponde precautelar el normal funcionamiento de las dependencias, en lo que refiere a los servicios de impresión, copiado y escaneado ejecutados a través de los equipos provistos por la empresa adjudicada, que cubren gran parte de la institución, con base a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2238/2015, que en su Artículo 11°, inciso d), prevé este tipo de situaciones.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 59/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP 501/17 por valor de Gs. 307.115.520 (guaraníes trescientos siete millones ciento quince mil quinientos veinte), según PAC de Ampliación N° 7106708. Según detalle:

Monto Máximo Adjudicado Lote 1 – aprobado por Resolución DA N° 690/15	***Gs. 1.445.577.600-***
Monto máximo ampliado Lote 1 a aprobar.	***Gs. 289.115.520***
Total del Monto Máximo Contrato Ampliado – lote 1	***Gs.1.734.693.120.-***

Monto Máximo Adjudicado Lote 2 – aprobado por Resolución DA N° 690/15	***Gs. 90.000.000.-***
Monto máximo ampliado Lote 2 – a aprobar	***Gs. 18.000.000.-***
Total del Monto Máximo Contrato Ampliado – lote 2	***Gs. 108.000.000.-***

Que por Nota CUOC N° 371/2017, de fecha 28 de abril de 2017, se requirió el parecer de la empresa, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida por esta Coordinación en fecha 28 de abril de 2017.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y*

RESOLUCION D.A. Nº 155.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 106/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 06/2015 I.D. 290.677.-

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública", concordante con la Resolución DNCP N° 2238/2015, en su Artículo 11°, inciso b), que en lo pertinente dice: "*De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato*".

Que, con base al principio de la "prudencia administrativa" consideramos que existen méritos suficientes para ampliar el referido contrato, a fin de garantizar el servicio de copiado para las distintas dependencias de la institución, entendiendo que es obligación de la Administración velar por la continuidad del mismo.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato Abierto MH N° 106/2015, en la Cláusula QUINTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, para el incremento del monto máximo adjudicado en el Lote 1, por la suma de Gs. 289.115.520.- (doscientos ochenta y nueve millones ciento quince mil quinientos veinte) y para el Lote 2 Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones), y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.-AUTORIZAR la modificación del Contrato Abierto M.H N° 106/2015, en la Cláusula QUINTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Sub Cláusula 5.3, para el incremento del monto máximo adjudicado en el **Lote 1, por la suma de** ***Gs. 289.115.520.- (doscientos ochenta y nueve millones ciento quince mil quinientos veinte)*** y para el **Lote 2** ***Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones),*** de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.-APROBAR el texto de la Segunda Adenda al Contrato Abierto MH N° 106/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 34390/17*